



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA LEY 1/2024, DE 5 DE FEBRERO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2024 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

La Asociación Española de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social (en adelante, AEDTSS) es una Asociación sin ánimo de lucro que tiene como objetivos principales promover y difundir el derecho del trabajo y de la Seguridad Social, facilitar y promover la cooperación científica, y colaborar en la defensa de los derechos fundamentales de los trabajadores. Su finalidad es difundir las actividades promovidas por sus socios y fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias docentes e investigadoras en el ámbito universitario y profesional, forma además parte de la Sociedad Internacional del Derecho de Trabajo y Seguridad Social cuyos objetivos incluyen, el estudio con fines científicos del Derecho del Trabajo y Seguridad Social, a nivel nacional como Internacional y la promoción del intercambio de ideas, de informaciones comparativas, así como la colaboración estrecha entre universitarios, juristas y otros especialistas en el campo del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

La AEDTSS tiene, además, por cometido el estudio con fines científicos del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social a nivel nacional e internacional y la promoción del intercambio de ideas, de informaciones comparativas, así como la colaboración estrecha entre universitarios, juristas y otros especialistas en el campo del Derecho del Trabajo de la Seguridad Social. La Asociación, está abierta a la colaboración y cooperación con organismos públicos con competencias en materia de empleo, trabajo y protección social, como el Ministerio de Trabajo y Economía Social, el Ministerio de Inclusión, seguridad Social y Migraciones, el Consejo General del Poder Judicial, la Inspección de Trabajo y seguridad Social, el Consejo Económico y Social de Castilla y León, el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España y la Fundación Derecho Y Discapacidad. Asimismo, colabora con otras asociaciones y entidades que aglutinan profesionales y expertos en materias social y laboral.

El objeto de esta subvención es la financiación del XXXIV Congreso Nacional de Derecho del Trabajo que tendrá lugar en la ciudad de Mérida los días 30 y 31 de mayo de 2024.

El Congreso Anual de la AEDTSS es un congreso de referencia en el sector, se celebra cada año en una ciudad española, celebrándose por primera vez en Extremadura en colaboración con el Departamento de Derecho Privado de la Universidad de Extremadura y llevando por título; “Trabajo, edad y pensiones de jubilación”.

Con el fin de colaborar en la difusión de los resultados de los proyectos de investigación se incluirá en este Congreso Anual una sesión específica con este objeto, así tendrán lugar durante la celebración del congreso talleres simultáneos cuyo acceso será libre para todos los inscritos y cuya organización correrá a cargo de un equipo de investigación.

Csv:	FDJEXLV8TNNFT5YDYCVB39HAVYNP8	Fecha	14/05/2024 09:02:07
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/15



D. Juan Gil Plana, en representación de la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, presenta solicitud de subvención nominativa, con fecha de entrada en el Registro de Sede Electrónica, para la anualidad 2024, prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2024, en la que se incluye declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y declaración de no tener solicitada ni concedida ayuda alguna para la misma finalidad. A dicha solicitud, se le adjunta: Memoria Descriptiva de las actividades a realizar y presupuesto detallado de los gastos previstos.

Se ha constatado por parte del órgano gestor que la solicitante se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y en sus obligaciones con la Seguridad Social, así como que AEDTSS no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura; todo ello sin perjuicio de que dicha obligación debe cumplirse en el momento del pago de la subvención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley 6/2011, de 6 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. -Competencia.

La competencia para conceder la presente subvención corresponde al Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, (DOE núm. 59, de 25 de marzo) de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación, en virtud de la Resolución de 10 de enero de 2024, (DOE núm. 9 de 12 de enero) del Secretario General, por el que se delega la competencia de las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones que sean competencia de tramitación de dichos órganos directivos.

Segundo. – Objeto

Conceder una subvención nominativa a la Asociación Española de Derecho del Trabajo y Seguridad Social (AEDTSS), con CIF G28533370, para la Financiación del XXXIV Congreso Nacional de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, según lo dispuesto en el Anexo de Proyecto de Gasto de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, (DOE núm. 26, de 6 de febrero de 2024).

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

Csv:	FDJEXLV8TNNFT5YDYCVB39HAVYNP8	Fecha	14/05/2024 09:02:07
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/15



RESUELVO



Primero- Objeto

Conceder una subvención nominativa a la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DEL DERECHO DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL** con NIF G28533370, para la Financiación del XXXIV CONGRESO NACIONAL DE DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, conforme a lo dispuesto en el Anexo de Proyectos de Gasto de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, (DOE núm. 26, de 6 de febrero de 2024) de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. Los gastos a subvencionar dentro del Proyecto vienen a concretarse en el Resuelto Sexto.

Segundo. -Financiación

El importe total de la subvención asciende a **DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €)**, en el Proyecto de Gasto 20240029 **“AESTSS: XXXIV CONGRESO NACIONAL DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL”**, con cargo a la Aplicación Presupuestaria **13006 331B 48000**, financiado con fondos de la **Comunidad Autónoma** de Extremadura (**CA**) para el ejercicio 2024.

Tercero- Aceptación de la subvención

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación expresa de la entidad beneficiaria en el plazo de 5 días a contar desde el día siguiente a la notificación de Resolución de concesión, transcurrido el cual se entenderá aceptada tácitamente, salvo renuncia expresa de la entidad solicitante.

Cuarto. -Régimen jurídico

El régimen jurídico aplicable a la subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la Resolución de concesión, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restantes disposiciones de carácter básico en cuanto le sean de aplicación.

Quinto. – Procedimiento de Concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas viene determinado en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, (DOE núm. 59, de 25 de marzo), de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se dispone que *“En las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley”*.

Csv:	FDJEXLV8TNNFT5YDYCVB39HAVYNP8	Fecha	14/05/2024 09:02:07
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/15



Así como, en el artículo 22.4 a) del mismo Texto Legal, donde la norma establece la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Sexto. - Gastos subvencionables

Sólo se considerarán subvencionables aquellos gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo de las actuaciones objeto de la resolución y que resulten estrictamente necesarios para su realización.

Dentro del límite del importe global de la subvención nominativa, podrán admitirse variaciones entre las diferentes acciones, siempre que tales variaciones no superen el 20% del importe total de la ayuda.

Todos los gastos deberán estar ejecutados y pagados entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos.

Los gastos a subvencionar son los siguientes:

CONCEPTOS Y SUBCONCEPTOS DE GASTO		IMPORTE (€)
1	AUDIOVISUAL	10.050 €
2	EDICIÓN LIBRO TESIS DOCTORAL 2024. XXXIV CONGRESO	3.000 €
3	VIAJES Y DIETAS	4.950 €
TOTAL		18.000 €

• AUDIOVISUAL

La sede del Congreso cuenta con equipos audiovisuales, si bien para un evento como el que se va a organizar se hace necesario un complemento y apoyo específico en este campo, por lo cual se puede incluir tanto material audiovisual, como apoyo técnico para la gestión audiovisual.

• EDICIÓN LIBRO TESIS DOCTORAL 2024. XXXIV CONGRESO

Se incluye la parte de la financiación destinada a la Edición del Libro Tesis Doctoral del XXXIV Congreso, en ella se incluirán todas las aportaciones científicas que hayan tenido lugar durante la celebración del Congreso, así como las Conclusiones finales que se alcancen en dicho evento.

Csv:	FDJEXLV8TNNFT5DYCVB39HAVYNP8	Fecha	14/05/2024 09:02:07
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/15



• VIAJES Y DIETAS

- Viajes Ponentes: Se incluye los viajes de los ponentes a las distintas conferencias, plenarias, así como la participación en las mesas de redondas de debate y divulgación científica.
- Un total de 25 viajes regionales, nacionales e internacionales serán necesario para cubrir el evento.
- Viajes internos: Se incluyen los costes asociados y vinculados con algunas de las actividades del congreso.
- Alojamientos Ponentes: El presupuesto destinado a hoteles ponentes irá dedicado a acoger a los distintos ponentes, principalmente nacionales e internacionales que participarán en el congreso.
- Dietas Ponentes: Ninguno de los ponentes que participarán en el evento tendrá ninguna remuneración vinculada con su participación; no obstante, existen otros costes vinculados con los viajes y el alojamiento de los ponentes que participarán en el congreso.

Séptimo- Pago y Justificación

El pago del importe total de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 50 % del total de la ayuda una vez notificada la Resolución de Concesión y aceptada por AEDTSS, y previa acreditación por la entidad beneficiara que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como que ésta no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- El segundo pago, correspondiente AL 50% de la ayuda, se abonará tras la justificación del primer pago, que deberá presentarse antes del 1 de diciembre de 2024, y previa acreditación, nuevamente, por la entidad beneficiara de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como que ésta no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

La fecha límite para la presentación de la justificación del segundo pago será el 31 de marzo de 2025.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por la beneficiaria.

De conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán realizarse pagos a cuenta o anticipados, si se prevé tal posibilidad, y en su caso, el régimen o exención de garantías, en los actos de concesión, para lo cual se requiere informe previo favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

En relación con el régimen de pagos, esta subvención queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al mencionado artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro y por la finalidad social de la ayuda, habiéndose justificado tal extremo por Informe del órgano gestor.

Csv:	FDJEXLV8TNNFT5YDYCVB39HAVYNP8	Fecha	14/05/2024 09:02:07
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/15



Las justificaciones de la ayuda serán realizadas por el beneficiario a través del formulario que se encuentra disponible a estos efectos en la página web <http://ayudaspri.gobex.es> (conforme a Anexo), y se emitirá un certificado, que deberá ser firmado por el representante legal del Centro beneficiario y remitido a la Secretaría General competente en materia de I+D+i, registrado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En dicho certificado se declarará el cumplimiento de las obligaciones que con carácter general han de cumplir los beneficiarios de las subvenciones, en base a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como, de las demás condiciones establecidas en la resolución de concesión de las ayudas.

El beneficiario deberá aportar en cada justificación una memoria económica justificativa firmada por el representante legal, mediante los medios electrónicos que procedan de identificación y firma, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, que será subida a la web <http://ayudaspri.gobex.es>, así como, los certificados de estar corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como el certificado que acredite que ésta no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, dicha memoria incluirá la cuenta justificativa del gasto realizado hasta el momento.

Para poder realizar la memoria económica, AEDTSS deberá cumplimentar en la web <http://ayudaspri.gobex.es>, las tablas habilitadas al efecto para realizar la cuenta justificativa e informar de las facturas y demás gastos y pagos imputados a la ayuda.

Una vez finalizada la ayuda, y en la justificación final deberá aportar, además de la documentación anterior, la siguiente (incluida en formato digital):

- **Memoria Técnica de las acciones realizadas con la subvención**, firmada por el representante legal de AEDTSS mediante los medios electrónicos que procedan de identificación y firma.
- **Justificación del pago de los conceptos y subconceptos de gasto**: se realizará un cuadro resumen, entendido como operación de pago, con identificación de los gastos y pagos de forma pormenorizada, relacionando para cada concepto de gasto, las facturas imputadas a cada uno de los subconceptos dispuestos, con detalle suficiente que proceda para cada subconcepto.
- **Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente**. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. El pago se acreditará mediante documentos justificativos como, resguardo de la transferencia, notificación del adeudo bancario, etc., en el que deberá figurar el concepto por el que se realiza el pago. Deberá acreditarse que el cargo de las operaciones se realiza desde una cuenta de titularidad del beneficiario de la ayuda.
- **Certificado del órgano de gobierno previstos en sus estatutos**, de acuerdo con lo regulado en el artículo 14 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, en el que se declare que los gastos y pagos realizados están acorde al cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

Csv:	FDJEXLV8TNNFT5YDYCVB39HAVYNP8	Fecha	14/05/2024 09:02:07
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnol. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/15



- **Fotografía del cartel publicitario** según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura.

Sin perjuicio de lo anterior, la actividad subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo- Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

AEDTSS está obligada a:

- a) Realizar las actividades objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, así como acreditar y justificar los gastos y pagos realizados conforme a lo indicado por la resolución.
- c) En el caso de no dar consentimiento expreso a que se recaben los datos por esta Administración, acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos mediante certificaciones, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como que ésta no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- e) Conservar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- g) Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la participación como beneficiario en estas ayudas.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- i) Cualquier otra obligación prevista en el texto de la resolución y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Csv:	FDJEXLV8TNNFT5YDYCVB39HAVYNP8	Fecha	14/05/2024 09:02:07
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnol. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/15



Noveno- Incumplimiento y Reintegro

El incumplimiento por parte del beneficiario, AEDTSS, del destino, finalidad o justificación dentro del plazo concedido, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia al interesado, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Si la inversión final justificada no alcanzase el 60% del total de la subvención, el incumplimiento será total, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida al beneficiario.

En el supuesto de que la inversión justificada fuera igual o superior al 60% del total de la ayuda concedida, pero no alcanzase el 100% del total de esta, se procederá a la revocación y reintegro parcial de la misma, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha subvención.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

Décimo- Compatibilidad

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. No obstante, el importe de la subvención ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras ayudas, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención.

No obstante, AEDTSS comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento que adquiera firmeza la concesión de la ayuda compatible y en todo caso, antes de la justificación del 100% de esta subvención nominativa.

Undécimo. - Publicidad de la Subvención

En aplicación del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá ordenarse la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura, se publicará la subvención, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura. Asimismo, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Notifíquese la presente resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día

Csv:	FDJEXLV8TNNFT5YDYCVB39HAVYNP8	Fecha	14/05/2024 09:02:07
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/15



siguiente a la notificación de la misma ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.



EL SECRETARIO GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
(PD Resolución de 10 de enero de 2024, de la Secretaría General,
DOE núm.9, de 12 de enero)



Csv:	FDJEXLV8TNNAFT5YDYCVB39HAVYNP8	Fecha	14/05/2024 09:02:07	
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/15	
				

ANEXO

CERTIFICADO

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA	
ORGANISMO BENEFICIARIO	
NIF	
REPRESENTANTE LEGAL (Gerente, Vicerrector, Director...)	

CERTIFICA

Que todos los datos que se aportan en la justificación económica relativos al gasto y pago, son exactos y se han declarado a partir de los registrados en la contabilidad de la entidad, dicha contabilidad está basada en justificantes comprobables.

Que existe un sistema de contabilidad separada, mediante un código contable apropiado para todas las transacciones relacionadas con ella, en cumplimiento del artículo 74.1.a) inciso i), del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021

Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para las que se otorgó la ayuda.

Que los fondos percibidos se han destinado a realizar la actividad para la que fueron concedidos, como queda plasmado en las memorias económica y/o técnica, donde se recogen las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

Que los gastos realizados y pagados imputables a esta ayuda corresponden a gastos exclusivos de la misma, y son los que se recogen en las tablas 1, 2 y 3 “cuadro resumen de la cuenta justificativa” y “relación de facturas y justificantes de pagos imputados por actuaciones”, gastos en personal, respectivamente, cumplimentadas en la aplicación telemática (<http://ayudaspri.gobex.es>), según lo estipulado en la resolución.

Que la documentación original que acredita dichos gastos y pagos se encuentra en las dependencias de la entidad beneficiaria, a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable de su custodia.

Que los datos referidos a los gastos y los pagos realizados son exactos y pueden comprobarse en las correspondientes pistas de auditoría. Igualmente, para los documentos que justifiquen un método de fijación de costes, que sean acreditativos de la categoría de su declaración, de acuerdo con lo que regule la resolución.

Que la memorias, económica y/o técnica, han sido cumplimentadas en tiempo y forma en la aplicación telemática (<http://ayudaspri.gobex.es>), según lo dispuesto en la norma reguladora.

Que conforme dispone el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el beneficiario ha dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida por la Junta de Extremadura.

Que los soportes documentales de esta ayuda quedan custodiados en las dependencias de (Organismo beneficiario) a disposición de las comprobaciones que procedan, se encuentran en (ubicación, código

Csv:	FDJEXLV8TNNFT5YDYCVB39HAVYNP8	Fecha	14/05/2024 09:02:07
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/15



postal, localidad) siendo la persona responsable de su custodia (nombre y apellidos), con NIF -----
--,como (cargo)



Fdo.
Nombre y apellidos del representante
legal y sello del organismo

Fdo
Nombre y apellidos del auditor-interventor o
persona que fiscalice gastos del organismo

En _____ a ____ de _____ de 2024

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
CÓDIGO DIR3: A11030548

Csv:	FDJEXLV8TNNAFT5YDYCVB39HAVYNP8	Fecha	14/05/2024 09:02:07	
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/15	
				

TABLA 1. CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

ACTIVIDAD	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	TOTAL JUSTIFICADO	PENDIENTE JUSTIFICAR

ANUALIDAD	JUSTIFICACION	PAGADO	JUSTIFICADO	PENDIENTE de JUSTIFICACION	PORCENTAJE JUSTIFICADO

En , a de de 202

Csv:	FDJEXLV8TNNAFT5YDYCVB39HAVYNP8	Fecha	14/05/2024 09:02:07
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/15



REFERENCIA DE LA AYUDA:	
TIPO DE AYUDA:	
ORGANISMO BENEFICIARIO:	
NIF:	
ORGANISMO:	

[illegible]

(*) IBAN Transferencia bancaria

Csv:	FDJEXLV8TNNFT5YDYCVB39HAVYNP8		Fecha	14/05/2024 09:02:07
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	13/15



[illegible]

Csv:	FDJEXLV8TNNAFT5YDYCVB39HAVYNP8	Fecha:	14/05/2024 09:02:07
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/15





Csv:	FDJEXLV8TNNAFT5YDYCVB39HAVYNP8	Fecha	14/05/2024 09:02:07	
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/15	
				